



FECHA 28/6/21 HORA 12:17  
RECIBIDO POR Juana Jiménez

## EL CONGRESO NACIONAL EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Ley que modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.**

**Considerando primero:** Que, en el ámbito internacional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), en su artículo 24, expresa: "Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley;

**Considerando segundo:** Que el artículo 7 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos también expresa: "Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación";

**Considerando tercero:** Que, de igual manera, el artículo 26 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos expresa que: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social";

**Considerando cuarto:** Que en el ámbito nacional, nuestra Carta Magna consagra el derecho a la igualdad y establece que: "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las instituciones, autoridades y demás personas y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad, discapacidad, nacionalidad, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal";

**Considerando quinto:** Que el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, establece requisitos para el ingreso a las Carreras Administrativas Generales y Especiales, entre estos, contar con edad inferior a los cincuenta y cinco (55) años, colocando así, una barrera que impide el acceso a las Carreras Administrativas a todas las personas mayores de cincuenta y cinco, lo que genera desigualdad y prejuicios para este grupo de personas;

**Considerando sexto:** Que siendo la Ley núm. 41-08 de Función Pública, una de las normas más comprometidas con el fortalecimiento institucional de la Administración Pública, con el desarrollo del derecho administrativo y con la consolidación del estado de derecho, es necesario que sus disposiciones estén fundamentadas en el principio de igualdad de las personas ante la ley, con iguales derechos, igual consideración y respeto por parte del Estado;

**Considerando séptimo:** Que el Estado dominicano tiene como función esencial la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto a la dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas;

**Considerando octavo:** Que el Estado debe promover las condiciones jurídicas y administrativas para que la igualdad sea real y efectiva, y adoptar medidas para prevenir y combatir la discriminación, la marginalidad, la vulnerabilidad y la exclusión.

**Vista:** La Constitución de la República;



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

**Vista:** La Resolución núm. 217 A (III), del 10 de diciembre de 1948, que establece la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París;

**Vista:** La Resolución núm. 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966, que establece El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

**Vista:** La Convención Americana sobre Derechos Humanos, del 22 de noviembre de 1969, suscrita tras la Conferencia Especializada Interamericana de Derechos Humanos;

**Vista:** La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

### HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública.

**Artículo 2.- Ámbito de aplicación.** Esta ley rige para todo el territorio de la República Dominicana.

**Artículo 3.- Modificación artículo 37.** Se modifica el artículo 37 de la Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, para que diga de la siguiente manera:


**Artículo 37.-** Para el ingreso a las Carreras Administrativa General y Especiales, los candidatos deberán acreditar, además de los requisitos generales de ingreso al servicio público, los siguientes:

1. Llenar los requisitos mínimos señalados para el cargo o clase de cargos;
2. No ser acreedor del beneficio de jubilación o pensión;
3. Demostrar mediante concurso de libre competencia que posee la idoneidad que demanda el cargo o clase de cargos;
4. Superar el ciclo de inducción obligatorio, a cargo del Instituto Nacional de Administración Pública;
5. Superar el período de prueba de hasta doce (12) meses, de conformidad con la reglamentación complementaria de la presente ley y los manuales de cargos.

**Artículo 4.- Vigencia.** Esta ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación según lo establecido en la Constitución de la República y transcurridos los plazos fijados en el Código Civil Dominicano.

Dada...

Moción presentada por:

  
Virgilio Cedano Cedano  
Senador de la República  
por la Provincia La Altagracia